

Pleno 26 de Junio de 2003

5.- Fijar las retribuciones de los Sres. Capitulares.

La regulación de los derechos económicos de los miembros de las Corporaciones Locales se contiene en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, precepto al que ha dado nueva redacción el artículo 42 de la Ley 14/2000, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. De acuerdo con el mismo, los Concejales podrán percibir retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

Las actuales retribuciones de los cargos electivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla quedaron fijadas por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 1.991 y han sido objeto desde entonces de distintas revisiones en función de los incrementos previstos cada año por las leyes de presupuestos.

El 25 de mayo del presente año tuvo lugar la celebración de las últimas elecciones municipales y, de conformidad con lo establecido en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, el 14 de junio se procedía a la constitución y toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, estimándose oportuno mantener la estructura y cuantía del actual sistema retributivo de los Sres. Capitulares, por lo que la Capitular firmante eleva propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Mantener las retribuciones anuales íntegras asignadas a los distintos miembros de la Corporación, sin alteración de su cuantía, que quedarían del siguiente modo:

- Alcalde: 59.550,18 € anuales.
- Concejales del equipo de gobierno con dedicación exclusiva y Portavoces: 49.843,56 € anuales.
- Concejales con dedicación exclusiva: 33.342,32 € anuales.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para resolver cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución del anterior acuerdo.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2003, se sirvió aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Recursos Humanos, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Primero.—La estructura del personal eventual al servicio de esta Corporación será como sigue, quedando sin efecto la anterior.

PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL ÍNTEGRA (EUROS)
GABINETE DE LA ALCALDÍA	
2 plazas de Director	59.938,40
1 plaza de Asesor Ejecutivo	57.090,67
1 plaza de Coordinador General	49.286,71
3 plazas de Coordinador de Grupo	40.062,74
1 plaza de Auxiliar Jefe de Grupo	23.624,28
GABINETE SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE	
1 plaza de Director	59.938,40
1 plaza de Coordinador General	49.286,71
1 plaza de Coordinador de Grupo	40.062,74
2 plazas de Asesor	30.627,13
1 Plaza de Secretaría	20.794,97
ATENCIÓN AL CIUDADANO	
1 plaza de Director	59.938,40
3 plazas de Coordinador de Grupo	40.062,74
2 plazas de Auxiliar Jefe de Grupo	23.624,28
PLAN ESTRATÉGICO	
1 plaza de Director	59.938,40
1 plaza de Auxiliar Jefe de Grupo	23.624,28
PARQUES	
4 plazas de Coordinador de Grupo	40.062,74
CENTRO DE PRENSA	
1 plaza de Director	59.938,40
1 plaza de Coordinador General	49.286,71
4 plazas de Coordinador de Grupo	40.062,74
ÁREAS	
15 plazas de Director de Área	59.938,40
DISTRITOS	
6 plazas de Coordinador de Grupo	40.062,74
6 plazas de Asesor	30.627,13
GRUPO PSOE	
2 plazas de Coordinador General	49.286,71
1 plaza de Coordinador General Adjunto	44.534,33
5 plazas de Coordinador de Grupo	40.062,74
1 plaza de Coordinador Técnico	34.672,67
1 plaza de Asesor	30.627,13
1 plaza de Coordinador Administrativo	29.205,23
3 de Administrativo	21.333,63
1 plaza de Auxiliar Jefe de Grupo	23.624,28
GRUPO PA	
1 plaza de Director	59.938,40
1 plaza de Coordinador de Grupo	40.062,74
1 plaza de Coordinador Adjunto	36.896,25
1 plaza de Asesor	30.627,13
1 plaza de Coordinador Administrativo	29.205,23
1 plaza de Auxiliar Jefe de Grupo	23.624,28
1 plaza de Secretaría	20.794,97
GRUPO PP	
1 plaza de Director	59.938,40
2 plaza de Coordinador de Grupo	40.062,74
1 plaza de Coordinador Técnico	34.672,67
2 plazas de Asesor	30.627,13
2 plaza de Coordinador Administrativo	29.205,23
1 plaza de Jefe Administrativo	26.615,28
4 plazas de Administrativo	21.333,63
2 plazas de Auxiliar Jefe de Grupo	23.624,28
GRUPO IU	
1 plaza de Director	59.938,40
1 plaza de Coordinador de Grupo	40.062,74
1 plaza de Asesor	30.627,13
1 plaza de Auxiliar Jefe de Grupo	23.624,28
1 plaza de Secretaría	20.794,97

PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL ÍNTEGRA (EUROS)
BIENAL DE ARTE FLAMENCO	
1 plaza de Director	59.938,40
1 plaza de Coordinador Administrativo	29.205,23
GERENCIA DE URBANISMO	
2 plazas de Director	59.938,40
2 plazas de Auxiliar Jefe de Grupo	23.624,28
INSTITUTO DE DEPORTES	
1 plaza de Coordinador de Grupo	40.062,74
1 plaza de Asesor	30.627,13

Segundo.—Las retribuciones expresadas en el acuerdo anterior tienen carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce pagas. Dichas retribuciones experimentarán los mismos porcentajes de incremento que correspondan al personal funcionario de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de julio de 2003.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

9W-10847

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2007, aprobó el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Fijar el régimen de dedicación exclusiva para los cargos que a continuación se especifican y con las retribuciones que asimismo se indican:

Excmo. Sr. Alcalde: retribuciones acordadas en sesión plenaria de 26 de junio de 2003, con las actualizaciones resultantes de aplicar los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la del año 2007:

Portavoz: retribuciones acordadas en sesión plenaria de 26 de junio de 2003, con las actualizaciones resultantes de aplicar los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la del año 2007:

Concejal de equipo de Gobierno y demás Miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla: retribuciones acordadas en sesión plenaria de 26 de junio de 2003, con las actualizaciones resultantes de aplicar los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la del año 2007.

Miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla no concejales: las retribuciones asignadas por Resolución de Alcaldía número 116 de 24 de febrero de 2004 al cargo del mismo nombre por referencia a las retribuciones fijadas para los concejales de equipo de gobierno con dedicación exclusiva por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de día 26 de junio de 2003.

Concejal que no forma parte de equipo de Gobierno: retribuciones acordadas en sesión plenaria de 26 de junio de 2003, con las actualizaciones resultantes de aplicar los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la del año 2007:

SEGUNDO.- Establecer el régimen de dedicación parcial para los cargos desempeñados por los Ilmos. Sres. Capitulares y demás miembros de la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, que así lo soliciten expresamente, con los efectos determinados en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El régimen de dedicación parcial establecido en el Acuerdo Segundo anterior implicará un mínimo de dedicación de veinte horas semanales.

TERCERO.- Las retribuciones del régimen de dedicación parcial serán determinadas de forma proporcional a las retribuciones que corresponderían si las funciones del cargo se desempeñaran con exclusividad.

CUARTO.- Las retribuciones fijadas en los Acuerdos anteriores se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

QUINTO Las retribuciones expresadas en los acuerdos anteriores tendrán carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce mensualidades.

SEXO.- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será imputado a las partidas determinadas por la Intervención General Municipal.

SÉPTIMO.- Los anteriores acuerdos deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sevilla, Junio de 2008

Acuerdo Pleno de 19 de Septiembre de 2008

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla congelará los sueldos correspondientes al alcalde y concejales con dedicación exclusiva y parcial en el ejercicio del año 2009.

SEGUNDO.- De la misma manera se congelarán las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a plenos, comisiones de gobierno, comisiones informativas y consejos de administración de las empresas y sociedades municipales. Al mismo tiempo se congelarán los sueldos correspondientes a los altos cargos de confianza política en las entidades locales: jefes de gabinete, asesores, etc. instando a las empresas y sociedades municipales a congelar los sueldos del personal directivo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sevilla congelará el presupuesto municipal correspondiente al capítulo 2 de Gastos Corrientes en el próximo ejercicio del año 2009, con respecto a lo presupuestado en el presente ejercicio, salvo en lo que se refiere a gastos sociales, servicios públicos y otros gastos derivados de contratos sujetos a revisión ya pactada.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Sevilla congelará las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales en el ejercicio del año 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente año.